

EL SERVICIO EN LA GUARDIA CIVIL DE LA ÉPOCA FUNDACIONAL HACIA UNA SEGURIDAD PROFESIONAL

EDUARDO MARTÍNEZ VIQUEIRA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA GUARDIA CIVIL

RESUMEN

La Guardia Civil nace en España en 1844 para dar una definitiva respuesta a la imperiosa demanda de seguridad pública que entonces existía. La doctrina para prestar su servicio, denominado como peculiar, fue inicialmente plasmada en sus dos reglamentos, pero se verá pronto completada y superada por la *Cartilla del Guardia Civil*, obra del Duque de Ahumada, fundador y primer inspector general del Cuerpo, además de numerosas instrucciones referentes al servicio. Ahumada concebía que el servicio prioritario de la Guardia Civil era garantizar la seguridad de los caminos reales, principales vías de comunicación en España, infestadas de delincuentes que asaltaban los carruajes. En el área rural se completaba con otros servicios de *correrías*, reconociendo núcleos habitados y zonas de monte, y con patrullas orientadas a la persecución de malhechores. En las áreas urbanas también la Guardia Civil era la encargada de la seguridad, prioritariamente o como única fuerza, en una modalidad de servicio muy diferente.

Palabras clave: Guardia Civil, servicio, patrulla, *correría*, delincuencia, bandolerismo, *Cartilla*, camino real.

ABSTRACT

The *Guardia Civil* was founded in 1844 to tackle the lack of security widely spread, back then, all over the Spanish territory. The doctrine used to provide service, was firstly expressed in two rules and, soon afterwards, completed and improved by the *Cartilla de la Guardia Civil* which gave specific directions related to the manner of policing, and that was made by the Duke of Ahumada, founder and first commander of the Institution. Ahumada foresaw that the most important mission of the Guardia Civil was to guarantee security in the royal paths, main way of communications in the country during the 19th century and crowded of criminals specialised in assaulting carriages, back then.

This service was completed exploring small villages and wooded lands, patrols focused on chasing evildoers *and correrías*, a special way of patrolling with a established route in which several areas or villages had to be compulsory checked. The Guardia Civil was also in charge of keeping public safety in urban areas either as the main responsible for it or, sometimes, as the sole force.

Key words: *Guardia Civil*, duty, patrol, *correría*, crime, banditry, *Cartilla*, royal path.

1. NACE LA GUARDIA CIVIL

La creación de la Guardia Civil fue consecuencia del consenso de las fuerzas presentes en el escenario político de 1844 –moderados y progresistas–, cuando acaba

de declararse la mayoría de edad de la reina niña, Isabel. El nuevo Instituto vino a ser un eslabón necesario para lograr la estabilidad institucional, cuando España está intentando consolidar un auténtico estado liberal moderno, basado en nuevas estructuras económicas, sociales y culturales.

Ciertamente, llega la Guardia Civil en un interesantísimo momento histórico, cuando la imperiosa necesidad de resolver el problema de la seguridad pública a través de una institución fuerte y fiable estaba en la mente de todos, conscientes de la necesidad de situarla por encima de las alternancias de gobierno, lastradas por la inestabilidad ministerial y la falta de continuidad política, y con una amenaza latente de guerra civil¹.

Pero había otras razones que ponían de manifiesto esa apremiante necesidad: el nuevo orden en la propiedad rural que, como consecuencia de la abolición de mayorazgos y señoríos emprendida anteriormente y la desamortización eclesiástica iniciada por Mendizábal, se fraccionaba y pasaba a manos privadas, demandando por sí solo una mayor seguridad en la zona rural. También se habían reactivado los desplazamientos por los caminos reales tras el final de la primera guerra Carlista en 1840 y la creciente obra pública, con la construcción y acondicionamiento de nuevos tramos de carretera. Pero la mayor preocupación del pueblo radicaba, sin duda, en la presencia endémica del bandolerismo, que se dejará sentir con mayor intensidad tras la desmobilización subsiguiente al final de la guerra civil.

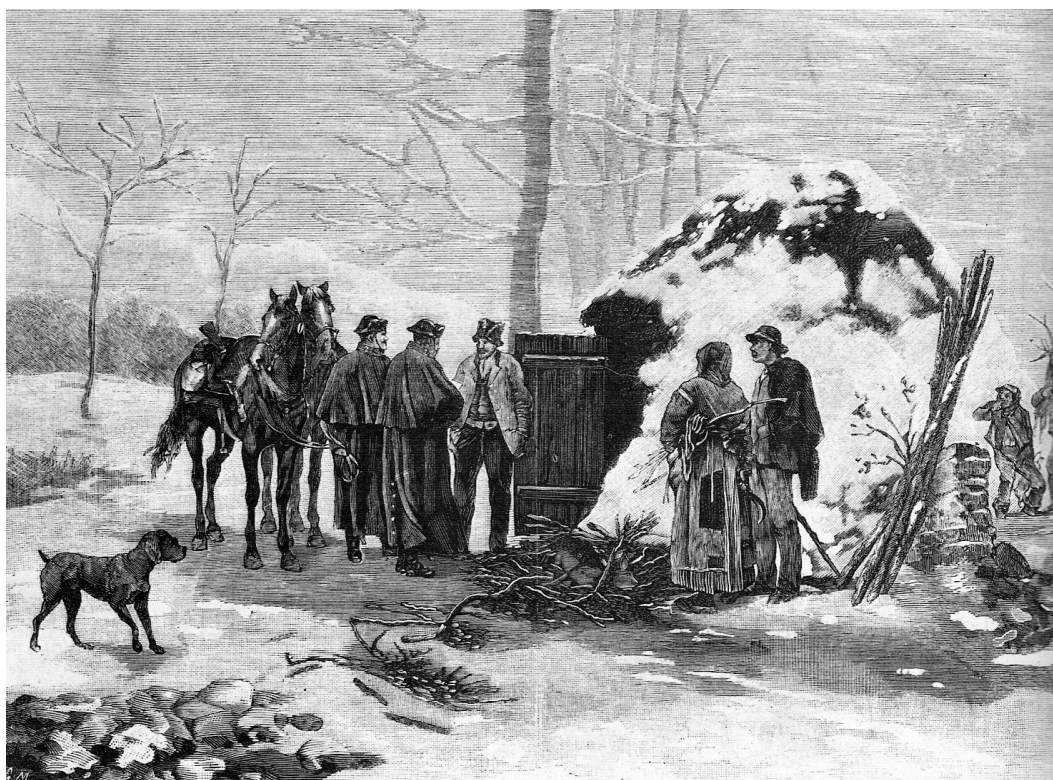


Figura 1. Sobre la pista. La obtención de información por las parejas de servicio a través de la población rural fue una constante desde los primeros tiempos de la Institución para la persecución de malhechores o el esclarecimiento de hechos delictivos. Fuente: La Ilustración Española y Americana. Servicio de Estudios Históricos de la Guardia Civil.

1 MARTÍNEZ RUÍZ, Enrique. La Guardia Civil en la época fundacional. Cuadernos de la Guardia Civil. Número 10 (1994). Pags. 29 y 30.

Para entender la relevancia que esta inseguridad en las áreas rurales generaba en la población, es preciso puntualizar que la España de 1844 era eminentemente rural. De los 15 millones de habitantes de entonces, cuatro de cada cinco residían en poblaciones de menos de diez mil habitantes².

Frente a esta situación, el Estado había respondido hasta entonces con el despliegue de unidades del ejército, con frecuencia en apoyo del personal movilizado de la Milicia Nacional y otros cuerpos de seguridad de entidad regional, cuya falta de capacidad e inoperancia -análisis en el que no entraremos- resultaban evidentes.

También es importante destacar que este conjunto de circunstancias fueron determinantes para que la Guardia Civil naciera, necesariamente, militar. Siguiendo a Fernando Rivas³, la creación de un cuerpo diseminado, llamado a combatir la lacra del bandolerismo, y con la presencia de partidas que amenazaban una nueva guerra, requerían de una institución con tal naturaleza que la dotara de la suficiente disciplina, cohesión y fortaleza para el cumplimiento de tan importante misión. Un cuerpo, en fin, con voluntad de permanencia en el tiempo, con plenas competencias en materia de seguridad, y de despliegue y ámbito de actuación en todo el Estado.

Normativamente, esta realidad se materializa en el real decreto de 13 de mayo de 1844, presentado a la Reina por el propio general Narváez, que se había reservado la Cartera de Guerra, y que establecía la dependencia de la Guardia Civil de este Ministerio en lo concerniente a su organización, personal, disciplina, material y percibo de haberes; y del Ministerio de la Gobernación en lo relativo a su servicio peculiar y movimiento. Este real decreto era consecuencia del mandato establecido, a su vez, por el real decreto de 12 de abril, en el que se encargaba al Ministerio de la Guerra la selección de personal y organización del nuevo Cuerpo; de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del primer decreto fundacional, el del 28 de marzo del mismo año, que establecía la dependencia de los guardias civiles de la jurisdicción militar, en cuanto a organización y disciplina. Este real decreto fundacional establecía en su artículo primero la creación de un cuerpo especial de fuerza armada de infantería y caballería, con la denominación de guardias civiles, bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación de la Península, cuyo objeto –según el artículo segundo- era proveer al buen orden, a la seguridad pública y a la protección de las personas y las propiedades, fuera y dentro de las poblaciones.

Pero la inspiración del texto del real decreto definitivo, el del 13 de mayo, hay que buscarla fundamentalmente en el informe de 20 de abril en que el propio duque de Ahumada, en su calidad de inspector general Militar y designado como organizador del Cuerpo, trazaba claramente las líneas rojas que debían respetarse para que él siguiera adelante con el proyecto, a la vista de las imprecisiones y debilidades que había identificado en el texto del real decreto de 28 de marzo, que amenazaban con abocar al nuevo cuerpo a correr la misma suerte y efímera vida que los nacidos de otros proyectos similares anteriores. El mariscal Francisco Javier Girón consideraba imprescindible una organización progresiva para una adecuada y minuciosa selección del personal, comenzando por no más de cinco mil hombres, y consideraba

2 COMELLAS, José Luís. La época de Isabel II. Cuadernos de la Guardia Civil. Número 10 (1994). Pag. 15.

3 RIVAS GÓMEZ, Fernando. La Guardia Civil y sus creadores. Cuadernos de la Guardia Civil. Número 10 (1994). Pag. 23.

inadmisibles las condiciones económicas en que se pretendía que los guardias civiles desempeñaran su trabajo, exigiendo también intervenir en la selección del vestuario, caballos y monturas⁴.

Para Ahumada era clave la calidad del personal que habría de conformar la primera recluta de la Guardia Civil, y en ello volcó su empeño, seleccionando entre los mejores a aquellos soldados voluntarios a los que sólo habló de deberes, sacrificios, conducta limpia y entrega total al servicio.

Todo ello tendrá, como veremos, una gran relevancia para entender los procedimientos y las singularidades del servicio que comenzó a prestar la Guardia Civil, y cómo se fue adaptando a las circunstancias y necesidades en aquella primera década de su historia.

2. LOS DOCUMENTOS DOCTRINALES: PUNTO DE PARTIDA

La selección y formación de aquellos primeros guardias civiles se llevó a cabo en dos campamentos de reclutamiento e instrucción cercanos a Madrid: el de Leganés, para la fuerza de infantería, y el de Vicálvaro, para los guardias de caballería. Aquel verano de 1844 los aspirantes a guardia civil recibieron, al margen de la formación moral antes aludida, no mucho más que instrucción militar, por la inexistencia todavía de una doctrina para el servicio e incluso de una definición clara de cuáles serían las competencias del nuevo cuerpo policial. Pero resultaba evidente que, antes de su despliegue territorial en los tercios⁵ por la geografía nacional, cuyo comienzo estaba previsto para el mes de octubre⁶, era preciso proveer a los nuevos guardias de un reglamento por el que se rigieran sus actuaciones.

Sobre la base de la encomienda establecida en el primer real decreto –el del 28 de marzo–, se dispuso en el Ministerio de la Gobernación la redacción de un reglamento que vería la luz poco antes de la finalización del periodo de instrucción, con su aprobación por real decreto de 9 de octubre. En el Reglamento para el Servicio de la Guardia Civil se exponían su objeto y relaciones, así como los deberes y facultades que correspondían a los nuevos guardias civiles para el cumplimiento de sus funciones policiales. Su artículo primero marcaba las misiones generales del Cuerpo, en un elenco que no podía ser más amplio:

Artículo 1º. La Guardia Civil tiene por objeto:

1º. La conservación del orden público.

2º. La protección de las personas y las propiedades, fuera y dentro de las poblaciones.

3º. El auxilio que reclame la ejecución de las leyes.

4 Bases necesarias para que un General pueda encargarse de la formación de la Guardia Civil. Mariscal de Campo Francisco Javier Girón y Ezpeleta, Duque de Ahumada. 1844.

5 Recuperando un término militar tan evocador para nuestras Armas, el tercio se concibió como unidad flexible –podía ser mandado por un brigadier, coronel o teniente coronel–, de entidad tipo regimiento, batallón e, incluso, compañía, según las provincias que cubría y sus unidades subordinadas; y cuya demarcación se ajustó a los distritos militares.

6 El duque de Ahumada había sido designado como inspector general de la Guardia Civil en virtud de real decreto de 1 de septiembre de 1844, y mediante nombramiento expreso de la Reina por Orden de fecha 2 del mismo mes y año.

Si algún resquicio quedaba a las funciones que se iban a encomendar al nuevo Instituto, el artículo segundo se encargaba de eliminarlo:

Artículo 2º. Cuando lo permita el servicio de que habla el artículo anterior podrá emplearse la Guardia Civil, como auxiliar, en cualquier otro servicio público que reclame la intervención de la fuerza armada.

En cuanto a su dependencia, la fuerza de cada provincia quedaba a las órdenes del jefe político⁷ y, en última instancia, del ministro de la Gobernación, único conducto por el que debían dictarse las órdenes referentes al servicio.

Simultáneamente, por el Ministerio de la Guerra se dispuso la redacción del Reglamento Militar de la Guardia Civil, siguiendo la encomienda del real decreto de 13 de mayo. Si bien el borrador inicial se escribió de la mano de Ahumada, el texto final fue el resultado de suprimir algunos capítulos e introducir importantes modificaciones por una comisión mixta de Guerra, Gobernación, y Gracia y Justicia, pese a que con frecuencia se ha defendido la redacción íntegra de este reglamento como procedente de la pluma del fundador⁸. Aprobado por real decreto de 15 de octubre, este reglamento remarcaba la dependencia del Ministerio de la Guerra, a través de un inspector general. Regulaba todos los aspectos de carácter castrense referentes a su organización, estructura territorial y el estatuto personal, incluyendo el reclutamiento, régimen de ascensos, los derechos -en sintonía con los vigentes para el ejército- y las obligaciones militares inherentes a cada empleo; así como las normas relativas a la disciplina.

Aquellos dos reglamentos eran tan diferentes como complementarios entre sí. Pero, a juicio del mariscal Girón, no resultaban suficientes y, desde luego, no respondían a sus expectativas: tras el proceso de maduración de los primeros meses echaba en falta una mayor regulación de la prestación del servicio -pobre en el primero e inexistente en el segundo de los reglamentos- y un código de conducta que guiara el comportamiento y las actuaciones en el servicio de aquellos hombres, llamados a desempeñar tantas y tan delicadas misiones, investidos de autoridad y portando armas.

Fruto de esa reflexión, Ahumada firma una de sus primeras circulares el 16 de enero de 1845, con la que pretende imbuir a los mandos del Cuerpo de las cualidades morales que deben mostrar los guardias civiles y cómo han de comprobarlas y exigir las en sus revistas periódicas⁹. Su texto evidenciaba que el duque de Ahumada barruntaba ya la redacción de un nuevo texto que viniera a completar la trilogía organizativa iniciada con los reglamentos, y en la que, por fin, pudiera marcar su sello inconfundible.

Ahumada redacta la Cartilla del Guardia Civil en el verano de 1845, pero el texto, enviado en octubre para su aprobación por el Gobierno, le es devuelto para que realice algunas correcciones. De acuerdo con Fernando Rivas¹⁰, tal vez fue la causa algún

7 El jefe político era la máxima autoridad civil provincial, antecesor de los gobernadores civiles, que datan de 1849. Se trataba de una figura administrativa creada por la Constitución de Cádiz de 1812, que aún se mantiene con esta denominación en algunos países hispanoamericanos.

8 MARTÍNEZ GARCÍA, Miguel. El primer Reglamento Militar del Cuerpo y sus autores. Cuadernos de la Guardia Civil. Número 11 (1994). Pags. 134 a 139.

9 Manual del Guardia Civil. 4ª edición (1923). A modo de preámbulo del texto de la Cartilla, esta circular encabezará el tomo I del Manual, que todos los guardias civiles habrían de portar en su cartera de caminos.

10 RIVAS GÓMEZ, Fernando. Los documentos de la época fundacional (II). Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil. Número 24 (1980). Pág. 40.

aspecto que no se adecuaba al Reglamento para el Servicio, y sin duda, la novedad que suponía contemplar el puesto como unidad organizativa y la figura de su comandante, inexistentes tanto en los decretos fundacionales como en los reglamentos en que debía apoyarse aquel documento. Quizá por esta falta de apoyatura reglamentaria, en todos los comunicados oficiales el inspector general utiliza la palabra destacamento para referirse a estas pequeñas unidades repartidas por la geografía nacional. No es hasta comienzos de 1848, que dispone que en lo sucesivo se emplee la denominación de puesto, suprimiendo la de destacamento¹¹.

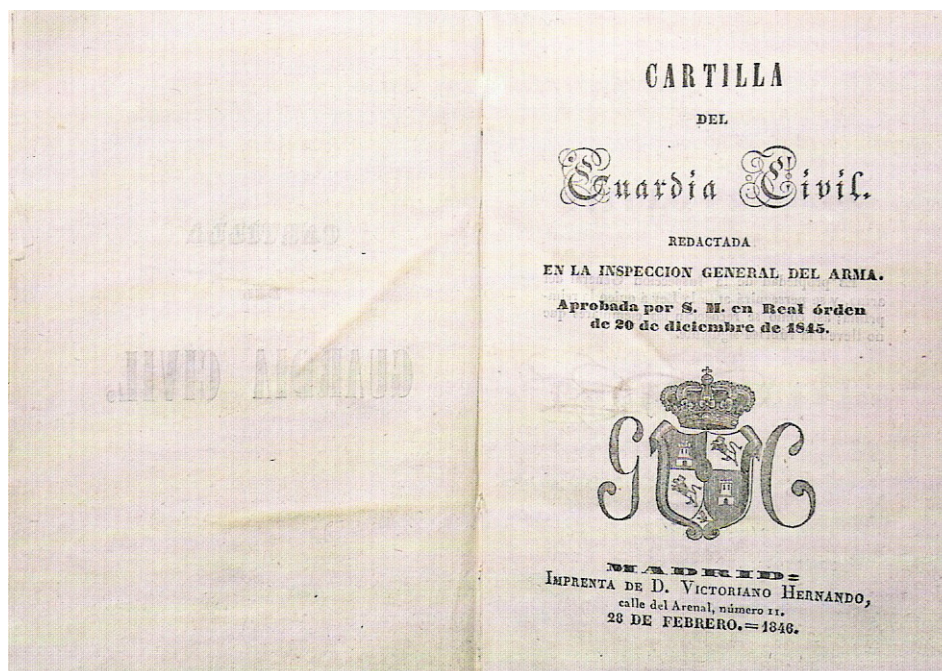


Figura 2. Cartilla del Guardia Civil. En la Cartilla, redactada por el duque de Ahumada, estaba impresa la esencia del espíritu que el fundador quiso transmitir a los guardias civiles de todos los tiempos.

Lo cierto es que el duque de Ahumada remite de nuevo el texto corregido de la Cartilla el 13 de diciembre y una semana después, por Real Orden de 20 de diciembre de 1845, recibe la aprobación definitiva. El resultado va a ser un magnífico documento que se convertirá en el auténtico código moral de la Institución, más allá de servir como nexo de unión entre ambos reglamentos y completar el desarrollo de las misiones policiales del Instituto. Como impronta del espíritu ahumadiano, quiso transmitir a los guardias civiles un alto concepto de la dignidad y seriedad en el servicio, además de proporcionarles una formación moral y humana capaz de superar las dificultades que iban a encontrar en el desempeño de sus funciones. La base deontológica sobre la que se sustentará es la honradez y, con ella, un profundo sentido del respeto debido a la persona y a sus propiedades.

Todos estos postulados, aun siendo elevados y exigentes, podrían constituir el código deontológico de una organización policial actual, con el suficiente calado histórico, profesional y de prestigio social. Pero si esas mismas exigencias las trasladamos a la convulsa España de la primera mitad del siglo XIX, resultan absolutamente revolucionarias para la época¹².

11 Circular a los jefes de tercio de 30 de enero de 1848.

12 MARTÍNEZ VIQUEIRA, Eduardo. Atlas Ilustrado de la Guardia Civil. Editorial Susaeta. 2010. Pág. 29.

La Cartilla comenzaba con su artículo más famoso y que, de alguna forma, resumía aquel espíritu que quería inculcar en los miembros del Cuerpo: “El honor ha de ser la principal divisa del guardia civil; debe, por consiguiente, conservarlo sin mancha. Una vez perdido, no se recobra jamás”¹³. A lo largo del capítulo primero, Ahumada desarrollaba con claridad su idea del guardia civil, exponiendo con detalle cuál había de ser el comportamiento de los miembros del Cuerpo en toda ocasión, y la prudencia y proporcionalidad de su respuesta ante las múltiples situaciones a que habrían de enfrentarse.

El capítulo segundo de la cartilla era el dedicado al servicio en los caminos, del que nos ocuparemos más adelante. Los restantes capítulos que completaban el texto son los referidos a la reglamentación sobre armas; pasaportes; caza; pesca; montes y policía rural; la captura de desertores del ejército, y los prófugos de las quintas y presidios; sobre los juegos prohibidos; la represión del contrabando y los servicios de conducción de presos.

Ahumada incluyó en el compendio de la primera edición de la Cartilla una segunda parte, con 32 artículos independientes, para recoger las funciones del comandante de puesto, elemento fundamental en la prestación del servicio de la Guardia Civil desde sus comienzos, y cuyo contenido probablemente no se le había autorizado a incluir en el texto de la real orden firmado por la Reina, por las razones anteriormente expuestas¹⁴.

Este compendio se completaba con una tercera parte, que incluía modelos de sumarias (atestados o diligencias policiales) y formularios de utilización frecuente en el servicio; y una cuarta con el texto de los Reglamentos Militar y del Servicio –por este orden-, así como de las obligaciones del cabo y el soldado contenidas en las ordenanzas.

Tras la publicación de la Cartilla, el Instituto se encontraba ya en condiciones de cumplir eficazmente su misión. Comenzaba su andadura la Guardia Civil, ese “ser grande, eficaz y de robusta vida” que ya vislumbraba Pérez Galdós¹⁵.

3. PRESTAR EL SERVICIO PECULIAR Y AFRONTAR SITUACIONES PECULIARES

A partir de octubre de 1844 se producirá el paulatino despliegue de aquellos primeros cinco mil guardias civiles, encuadrados en las secciones, compañías y escuadrones que integraron los tercios en todo el territorio peninsular.

Al llegar a sus destinos aquellos hombres, muchos de ellos acompañados de sus familias, se instalaron en las dependencias puestas a disposición de la Guardia Civil. El artículo 19 del real decreto de 13 de mayo establecía que los ayuntamientos de los pueblos a los que se destinen puestos fijos del Cuerpo deberían proveerles de casas-cuarteles, mientras el utensilio era facilitado por el Estado. Por su parte, los artículos 49 y 50 del Reglamento para el Servicio precisaban que, en las poblaciones donde vayan a reunirse más de 50 guardias civiles, se facilitará una casa-cuartel por el Ministerio de la Gobernación y en las demás poblaciones, provisionalmente, mediante el sistema de alojamiento que se utilice para las tropas del Ejército. Lo cierto fue que aquellas

13 Artículo primero de la Cartilla del Guardia Civil. 1845.

14 RIVAS GÓMEZ, Fernando. Los documentos de la época fundacional (II). Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil. Número 24 (1980). Pág. 56.

15 “Fue creado en el seno de España un ser grande, eficaz y de robusta vida: la Guardia Civil”. Cita de Bodas Reales. Episodios Nacionales. Benito Pérez Galdós. 1900.

previsiones distaron mucho de cumplirse durante el primer despliegue, por lo que antiguas casonas, viejos cuarteles, o conventos y monasterios abandonados fueron con frecuencia el único cobijo que encontraron aquellos hombres en los primeros tiempos.

En estas circunstancias hubieron de comenzar a prestar servicio, urgidos por los jefes políticos y por las expectativas depositadas por todos en aquellos hombres. Al mismo tiempo, era preciso continuar con la formación recibida en los depósitos de instrucción, precaria en lo referente a las nuevas funciones policiales que se les encomendaban en los reglamentos, que les serían entregados en los últimos días antes de partir para sus destinos.

La Guardia Civil comenzaba a realizar su servicio ordinario, que abarcaba todo el amplio espectro de la seguridad en su vertiente policial y que se condensaba, de una forma un tanto vaga y genérica, como vimos, en el artículo primero del Reglamento civil. Este servicio es el que se vino a denominar como “servicio peculiar” en el propio artículo primero del real decreto de 13 de mayo, en que se fijaba la doble dependencia civil-militar de la Guardia Civil. En el lenguaje actual, se tiende a identificar la expresión peculiar con la segunda de las acepciones del término, esto es, como especial o poco frecuente, pero el decreto pretendía calificarlo en su primera acepción: el servicio propio o característico de la Guardia Civil. Y así va a ser, hasta el punto de que esa expresión, utilizada con profusión desde entonces y que aspiraba a abarcar las múltiples misiones encomendadas a la Guardia Civil, se ha ido manteniendo en los documentos oficiales hasta hace apenas unos años, y aún hoy se utiliza esporádicamente.

Las dependencias de la Guardia Civil para la prestación de este servicio peculiar eran del Ministerio de la Gobernación, a través del jefe político de cada provincia, pero para determinadas cuestiones, en los primeros tiempos, también de los comisarios de protección y seguridad pública en sus respectivos distritos¹⁶ y de los propios alcaldes de los municipios, con competencias en causas penales de escasa entidad y para las primeras diligencias, antes de su remisión al juez letrado de primera instancia, en las demás¹⁷; así como de carácter ejecutivo en diversas denuncias por infracción de reglamentos. Por último, no hay que olvidar que los enfrentamientos armados en que se vieran envueltos los guardias civiles, como fuerza armada, y la represión del bandolerismo pasaban a ser competencia de la jurisdicción militar de Guerra y Marina¹⁸.

Pero también se preveía en el artículo segundo del Reglamento el empleo de efectivos o unidades del Instituto para atender a aquel servicio público que requiriera la intervención de la fuerza armada “cuando lo permita el servicio de que habla el artículo anterior”. Esta salvedad era necesaria cuando se refería a determinados auxilios solicitados por diferentes autoridades para cuestiones que no eran competencia específica del Cuerpo, como la práctica de notificaciones y citaciones. Pero cuando, a

16 Los comisarios de distrito y celadores de barrio, así como los destinados a los pueblos cabeza de partido, con dependencia directa de los jefes políticos provinciales, fueron creados por Real Decreto de 26 de enero de 1844, sobre Organización del Ramo de Protección y Seguridad Pública, desarrollado con un reglamento de fecha 30 del mismo mes y año. Tenían atribuciones sobre la Guardia Civil en el territorio del distrito bajo su jurisdicción.

17 Reglamento Provisional para la Administración de Justicia (1835) y Reglamento de los Juzgados de primera instancia del Reino (1844).

18 Por la reforma de 1850 sobre el Código Penal de 1848, la jurisdicción militar pasaba a ser competente sobre los delitos vinculados al bandolerismo, garantizando con ello una rápida y eficaz acción de la justicia.

requerimiento de las autoridades, era preciso o previsible un mayor uso de la fuerza, nos encontramos frente a un servicio totalmente ajeno a lo peculiar. Se trataba de un tipo de servicios que habrían de considerarse como extraordinarios, pero que en la práctica no fueron en absoluto una excepción a lo largo de todo el siglo XIX, sobre todo hasta la Restauración. Aquella previsión iba a suponer, en la práctica, el empleo de la Guardia Civil para sofocar conflictos y algaradas callejeras pero, sobre todo, bajo la autoridad militar, la sofocación de revueltas, pronunciamientos y asonadas, que obligaban a concentrar la fuerza en las capitales, desandando el camino recorrido en la seguridad y tranquilidad del ámbito rural, que era su medio habitual. Más allá, pero tampoco infrecuente en la época, se encontraba el servicio en campaña, requiriendo la participación de la Guardia Civil en operaciones y conflictos armados, en cumplimiento de las misiones específicas que le eran asignadas y a lo que Ahumada dedicó todo un capítulo en la segunda versión de la Cartilla, aprobada en 1852.

Un claro ejemplo de esta servidumbre que arrastrará la Guardia Civil durante buena parte de su historia se va a producir muy tempranamente, con motivo de la segunda guerra carlista y, sobre todo, tras la decisión de Narváez de disponer en 1848, y hasta bien entrado el año siguiente, la concentración en Madrid de cuatro mil guardias civiles, de los 7.770 efectivos con que contaba el Cuerpo en septiembre de ese año¹⁹, para prevenir –como así fue– una nueva revuelta, tras la rápida sofocación de la revolución que había pretendido derrocar la Monarquía. Aunque causó un gran impacto e incrementó el prestigio de la Guardia Civil, aquella medida supuso la desprotección del medio rural y un repunte del asalto a las diligencias, pese a redoblar los esfuerzos en la seguridad de los caminos.

4. PRIMERAS DIRECTRICES PARA EL SERVICIO

Las primeras instrucciones para el servicio impartidas por Ahumada fueron verbales, y dirigidas a aquellos mandos que, una vez constituidas sus unidades, se aprestaban a emprender el camino a sus nuevos destinos desde los depósitos de instrucción. Como hemos apuntado anteriormente, aquellos primeros guardias civiles llevaban consigo los dos reglamentos, aunque faltaba un año todavía para disponer del instrumento más preciso y completo que iba a suponer la Cartilla.

Ahumada irá completando la instrucción y suplirá estas carencias en los primeros tiempos a través de reales órdenes, que emitía el Gobierno a su propuesta, o con abundantes circulares de su propia mano. Estos documentos se referían a múltiples cuestiones, como la instrucción, el reclutamiento o la uniformidad, y más tarde también a la organización y prestación del servicio, partiendo aún de las disposiciones del primer reglamento, y basadas en la experiencia que la propia ejecución del servicio aportaba, a fin de ir acumulando una sólida base doctrinal.

Comenzó el fundador disponiendo lo que llamó el Diario de Servicios²⁰, documento en que debían reflejarse fielmente todos los que eran prestados en cada unidad.

19 Según Real Orden de 19 de septiembre de 1848. Álvarez Alarcón, Manuel. El Secretario (segunda parte). Imprenta de Enrique Rubiños. Madrid. 1883. Pag. 163.

20 Aprobado por Circular de 6 de febrero de 1845, el Diario de Servicios fue el antecedente del Libro Copiador del Servicio en los Puestos y otras unidades, que se mantuvo en uso hasta la implementación de herramientas informáticas para su registro en la pasada década.

Copia de aquellos documentos debía ser remitida periódicamente al inspector general, por conducto de los comandantes de provincia²¹, de los que obtenía información muy valiosa sobre la forma en que se prestaba el servicio en las unidades, su adecuación a lo prescrito en los Reglamentos y las novedades surgidas durante el servicio. Además de corregir todo aquello que fuera necesario, Ahumada quería conocer de primera mano, aspectos tales como qué tipo de órdenes recibía la fuerza por parte de los jefes políticos o de los comisarios de protección y seguridad pública, a fin de evitar injerencias y abusos.

La sensibilidad que en el concepto de “novedad” quiere transmitir Ahumada desde un principio a los comandantes de provincia calará pronto en todos los cuadros de mando de la Guardia Civil, y será transmitida por generaciones. El inspector general no sólo quiere estar al tanto de aquellos hechos relevantes relativos al servicio, sino también de todos los que puedan tener transcendencia política o de otro orden, y de aquellas noticias que alerten sobre algún tipo de malestar o “trastorno político”²² susceptible de alterar el orden o la tranquilidad pública. Tales informaciones reservadas habían de acompañar en escrito aparte a las relaciones de servicios –copias de los diarios de las unidades-, con periodicidad semanal. Las noticias y novedades relativas a alteraciones de la tranquilidad pública debían transmitirse a todos los escalones de mando, incluyendo al inspector general.

Y es que tales alteraciones del orden en aquel tiempo, además de frecuentes, solían ir cargadas de gran agresividad. Este fue el motivo de una circular dirigida en abril de 1846 a los jefes de tercio en que, ante amenazas de este tipo, debían ordenar a sus comandantes de provincia que concentraran la fuerza en un único acuartelamiento, con la doble finalidad de asegurar su autodefensa y restablecer el orden público con mayores garantías. Se trataba de una medida excepcional que la Guardia Civil se vería obligada a poner en práctica con alguna frecuencia hasta la Guerra Civil en 1936.

Una de las primeras y más importantes instrucciones del organizador de la Guardia Civil fue la circular que regulaba las revistas periódicas que los mandos debían girar a sus unidades²³, y contenía recomendaciones muy precisas sobre aspectos tales como el vestuario, armamento, instrucción, contabilidad o estado del ganado, que más adelante se iría ampliando también hacia aspectos concretos del servicio. Se trataba de una sabia disposición cuya esencia se ha mantenido hasta nuestros días como garantía de la eficacia en el servicio. Lejos de perder su vigencia, este tipo de medidas sigue siendo una herramienta de control de calidad indispensable en cualquier organización para mantener su prestigio y alcanzar sus objetivos.

La Guardia Civil debía prestar especial atención a los núcleos de población de toda la geografía nacional, lo que suponía para Ahumada una dualidad del servicio, como expuso en alguna de sus circulares: proteger, por una parte, las vías de comunicación y, por otra, las ciudades y pueblos. En este punto conviene recordar, respecto a

21 Los comandantes de provincia de la Guardia Civil, antecesores de los jefes de comandancia, eran por lo general primeros capitanes, graduados de comandante, subordinados orgánicamente a los jefes de tercio.

22 Prevenciones contenidas en la circular de 12 de diciembre de 1845.

23 Circular “Revistas de Inspección de los Primeros Capitanes a sus respectivas compañías, y de los Jefes de Tercio a los suyos”. 28 de febrero de 1845. Los comandantes de provincia debían revistar todas sus unidades cuatrimestralmente.

la seguridad en las ciudades, que sólo en Madrid existía una fuerza uniformada de policía capaz de colaborar en la prevención del delito y el mantenimiento del orden²⁴, lo que no eximió de reservar en el despliegue del primer Tercio toda una compañía de infantería a Madrid capital, destinando otra compañía y un escuadrón para atender al resto de la provincia²⁵.



Figura 3. Auxilio en los caminos. La vigilancia de los caminos desembocaba con frecuencia en el pronto auxilio a viajeros extraviados, accidentados o víctimas de hechos delictivos. Fuente: La Ilustración Nacional. Servicio de Estudios Históricos de la Guardia Civil.

Ahumada era sensible a la conveniencia de considerar la veteranía y las condiciones físicas de los guardias para adecuar a aquéllas el servicio, siempre duro, que debían prestar. De esta forma, dictó una circular²⁶ en que diferenciaba, en líneas generales, estos dos tipos de servicio: el que se presta en el interior de las grandes poblaciones y el que se realiza recorriendo los caminos reales y en la persecución de malhechores. Al primero de estos servicios debía destinarse a los guardias de primera, que era la clase a la que debían pertenecer los licenciados del ejército y, por tanto, los más veteranos, de mayor edad y dotados de mayor prudencia y tacto para el trato con las autoridades y la población. Los demás guardias debían destinarse al servicio en los caminos reales y, de entre ellos, los más ágiles y jóvenes deberían afrontar las persecuciones que fueran necesarias para la captura de los malhechores. La experiencia iría dictando a los mandos cuál era el servicio más adecuado para cada uno de sus hombres. Para ello, Ahumada quiso imbuirles de la idea de que el nombramiento como guardia de primera clase había de considerarse como un reconocimiento o recompensa por un servicio meritorio.

24 Al margen de la estructura de comisarios y celadores en las provincias, funcionarios civiles designados por el jefe político, sólo en Madrid existía personal uniformado, adscrito al Ramo de Protección y Seguridad Pública, que eran llamados agentes y, desde 1848, salvaguardias de Madrid.

25 MARTÍNEZ RUÍZ, Enrique. Creación de la Guardia Civil. Editora Nacional. 1976. Pág. 38. Por Real Orden de 20 de octubre de 1844 se aprueba el despliegue del Tercio de Madrid, que comenzaría a prestar servicio el 25.

26 Circular de 5 de junio de 1845.

Pero a medida que se empezó a alcanzar mayor experiencia y se incrementó notablemente la calidad y eficacia en el servicio, fue preciso completar aquellas instrucciones. Recordando que el guardia civil obra solo, “sin más testigo que su compañero de pareja, aunque siempre a las órdenes del más antiguo de los dos que la componen”²⁷, el duque de Ahumada estableció que los guardias recién incorporados al Cuerpo debían recibir una adecuada formación teórica en sus destinos, con el estudio de toda la reglamentación y una serie de lecturas recomendadas, antes de adquirir “el aplomo y despejo necesarios” para comenzar a prestar servicio, y que éste sólo debía realizarse en compañía de un guardia veterano hasta transcurridos seis meses desde su incorporación.

Tanto la población rural como, en ocasiones, los propios jefes políticos y demás autoridades, debían amoldarse en aquellos comienzos a la nueva realidad que suponía la existencia en su territorio de un cuerpo de seguridad dispuesto a mantener el orden y hacer cumplir las leyes por encima de todo, y no sólo para perseguir a los delincuentes. Una de las situaciones contra las que parecía colisionar esta realidad era la habitual celebración de ferias, fiestas y romerías, aderezadas frecuentemente con peleas, disputas y riñas, cuando no con enfrentamientos directos entre los mozos de pueblos vecinos. Se trataba de incidentes que eran con frecuencia tolerados y asumidos como inevitables. El Reglamento para el Servicio ordenaba la constitución de un destacamento de la Guardia Civil en las poblaciones mientras tuvieran lugar tales eventos, que a su vez suponían un punto de atracción para todo tipo de delincuentes. Con tal motivo, ante situaciones comprometidas a las que en ocasiones se veía sometida la fuerza del Cuerpo, debiendo hacer frente al acometimiento de grupos de alborotadores superiores en número, fue preciso dictar una circular²⁸, dirigida a los jefes políticos, en la que se les recordaba su deber de colaborar con la fuerza pública para el restablecimiento del orden en tales eventos, así como el de cooperación de todos los vecinos cuando fuera necesario. En vista de que la situación no mejoraba, fue preciso dictar posteriormente nuevas instrucciones²⁹ para asegurar la integridad de la fuerza del Cuerpo encargada de la vigilancia de las ferias, romerías y otros eventos; debiendo los guardias acudir a caballo o, los de infantería, con fusil y cartuchera, además del sable; mientras la fuerza franca de servicio permanecía en el cuartel o inmediaciones, presta a intervenir si fuera necesario.

Uno de los servicios tradicionales de la Guardia Civil, directamente vinculado a su doble condición militar y policial, y a la peculiaridad de las casas-cuartel, tiene su origen en estos primeros tiempos: el guardia de puertas. Esta figura nace, como tantas otras, de la mentalidad abierta y pragmática del fundador de la Guardia Civil. En el preámbulo de la circular que emite el 3 de enero de 1846 argumenta lo innecesario del servicio de centinela en determinados cuarteles:

En varias casas-cuarteles de las capitales de provincia, donde menos fuerza hay, se mantiene a toda costa un centinela, con perjuicio del servicio y molestia innecesaria de los guardias, pues si el servicio se hace como es debido, se emplean ocho hombres lo menos en el mantenimiento del centinela, y con esta fuerza hay suficiente para hacer el servicio en todo un partido, y cuesta demasiado cara al Estado, para que se emplee en objetos de pura ostentación.

27 Circular de 31 de octubre de 1852.

28 Circular del Ministerio de la Gobernación de la Península de fecha 3 de octubre de 1845, dirigida a los jefes políticos de las provincias.

29 Mediante circular de 6 de febrero de 1849, dirigida a los jefes de tercio.

De este modo, Ahumada dispone que se reduzca al mínimo el servicio de centinela y, en aquellos cuarteles en que haya menos de 40 guardias, que tal servicio sea sustituido por un vigilante que, armado únicamente con el sable, y con el fusil o carabina en el armero, “debe tener muy suficiente fuerza moral para responder de la puerta de la casa-cuartel”.

Han pasado ya casi tres años desde la organización y despliegue de la Guardia Civil y la fuerza se ha completado ya en la mayor parte de las provincias. Por ello, el duque de Ahumada se siente urgido a exigir más a sus hombres, tras comprobar que el celo en el servicio no era el esperado en todas las provincias. Insiste en que no basta con que se reciban denuncias de particulares o el requerimiento de una autoridad para intervenir, y para ello el inspector general recuerda el obligado cumplimiento de los artículos 34 y 36 del Reglamento³⁰. Es preciso actuar desde el mismo instante en que se tenga noticia de la perpetración de cualquier hecho delictivo o de la presencia de algún delincuente en la demarcación, y ya no sólo a iniciativa de los comandantes de las líneas, secciones o puestos, sino de todos los guardias civiles, quienes “no deben descansar hasta lograr la captura del criminal”³¹, frase que se haría popular y sería repetida por tantos guardias civiles durante generaciones.

5. ¿PATRULLAS O CORRERÍAS?

El despliegue territorial del nuevo cuerpo iba a suponer una importante novedad, no sólo en lo referente a la seguridad y la protección de las personas y bienes, sino también respecto al mapa administrativo español, pues va a permitir desplegar a servidores públicos del Estado y acercarlos al ciudadano como nunca antes se había hecho en España, confiriendo ese carácter vertebrador que desde su origen se ha atribuido a la Guardia Civil. Fruto de ello fue la específica denominación que recibieron algunas de las nuevas unidades del Cuerpo, al margen de la terminología militar del momento: como hemos visto, tercio, puesto y, más adelante, línea³² pasarán pronto al acerbo organizativo de la Institución.

Pero no menos revolucionaria va a ser la forma de prestar el servicio de aquellos hombres, diseminados por la geografía nacional. El Reglamento para el Servicio utiliza los términos “rondas” y “partidas”, en su acepción de gente armada, bien con organización militar o sin ella, cuando quiere referirse a la forma en que han de prestar servicio los guardias civiles; pero sin duda, su redactor pensaba más en la forma de conducirse en despoblado de la Milicia Nacional o de un grupo de soldados tras una banda de malhechores, que lo que habría de ser el servicio peculiar del nuevo instituto. En aquella época, los caminos reales eran frecuentados por delincuentes que

30 Los artículos 34 y 36 de la primera versión del Reglamento para el Servicio de la Guardia Civil, establecían las obligaciones de sus componentes de tomar conocimiento de todo hecho contrario a las leyes y de actuar en consecuencia, facultándole para realizar identificaciones y demás actuaciones preventivas necesarias.

31 Circular a los comandantes de provincia de 25 de agosto de 1847.

32 La línea era el agrupamiento de varios puestos ubicados sobre el itinerario –la línea- de un camino real, para la vigilancia de éste y de sus caminos transversales. Esta unidad era independiente de la sección y estaba, como aquélla, al mando de un oficial. Una sección, a su vez, podía incluir puestos pertenecientes a una línea y otros que no.

aguardaban al acecho, en lugares favorables del terreno, el paso de las diligencias y otros carruajes. De este modo, el artículo 30 establecía que el jefe político debía disponer que hubiera rondas permanentes en los caminos y puntos que ofrecieran mayor inseguridad, con dos partidas constantes que, sobre el mismo itinerario, rondaran en direcciones opuestas.



Figura 4. Patrulla. Los guardias debían circular por los caminos, separados diez o doce pasos para su autoprotección. Dibujo de Gustavo Doré para el libro Viaje por España del Barón de Davillier. Biblioteca Nacional. Madrid.

El capítulo segundo de la Cartilla, como antes adelantamos, estaba íntegramente referido a la prestación del servicio en los caminos como elemento preventivo y disuasorio que va a constituir la estructura o armazón del servicio peculiar de la Guardia Civil. En este documento ya no se habla de partidas, sino de “parejas”, para referirse a la fuerza destinada a prestar el servicio en los caminos en forma de “correrías o patrullas”³³, en lugar de “rondas”.

Vemos, por tanto, que desde bien temprano se comienza a prestar servicio por parejas, como se pone de manifiesto en tantas circulares referentes al servicio. Se trataba de una forma de prestación netamente policial, tanto en el interior de los núcleos habitados como en despoblado, pero que va a requerir de una gran preparación, iniciativa y aplomo en aquellos guardias civiles, que deberán decidir por sí mismos ante

33 El artículo 11 del capítulo segundo de la Cartilla menciona los términos “correrías” y “patrullas”, sin que ello suponga que sean utilizados como sinónimos.

cualquier eventualidad del servicio, aunque siempre a las órdenes del guardia más caracterizado de los dos. Ahumada los comparaba con el soldado que actúa siempre amparado y encuadrado en su unidad, a la vista de sus jefes³⁴. En definitiva, tenía claro que de la calidad individual de sus hombres dependía la calidad del servicio que prestaría la Guardia Civil.

Como se apuntó anteriormente, el término patrulla se utilizaba para referirse al tipo de servicio a prestar, y será preferido al de correría por el fundador en sus escritos de los primeros años. La patrulla era una denominación propia del léxico militar y comúnmente empleada: recordemos que España acababa de salir de una guerra irregular en cuanto a las operaciones –la primera guerra carlista- y estaba a punto de verse afectada por otra –la segunda-, además de tener que combatir con frecuencia a partidas de bandoleros o contrabandistas empleando unidades militares.

Más tarde se popularizó el término de correría, cuyo significado alude al corto viaje que se realiza recorriendo varios puntos habitados, para regresar al lugar de residencia. Y así eran, en efecto, muchas de las patrullas que realizaban aquellas parejas de la Guardia Civil. Asentada la correría, se identificó esta modalidad de servicio como la prestada por parejas de guardias civiles para su servicio peculiar –no olvidemos sus amplias funciones de policía rural y administrativa-, mientras que la denominación de patrulla pasó a identificarse con un grupo mayor de guardias civiles para actuar, fundamentalmente, en despoblado. Ahumada recomendaba que la fuerza se ampliara a tres efectivos cuando el objeto del servicio fuera la persecución de contrabandistas u otras partidas de delincuentes, pero podía ser mayor, si las circunstancias lo demandaban.

Todas las noches el comandante de puesto nombraba el servicio de patrullas para el día siguiente, así como aquellos otros que estuvieran previstos, como alguna conducción de presos. El servicio se nombraba por riguroso orden de antigüedad entre todos los componentes del puesto. Si surgían necesidades del servicio imprevistas no era preciso seguir turno para su nombramiento.

Como medida de autoprotección y, sobre todo, para dificultar el movimiento de los delincuentes, se daban instrucciones precisas para no reiterar las cadencias de salida y regreso de las patrullas. Del mismo modo, también se insistía en que los guardias en sus correrías o patrullas debían regresar al puesto, por regla general, por un camino diferente al empleado en el inicio, de modo que, al tiempo que se conseguía el efecto anterior, se reconociera un espacio mayor de terreno.

Tardaría Ahumada en hacer mención expresa de las correrías. Lo hará en una circular de 1853, en que se refiere a la necesidad de asegurar la tranquilidad de los campos, cuando el objetivo de la seguridad en los caminos era ya una realidad, y pondrá el foco en erradicar la presencia de individuos que habitaban en el monte, robando para subsistir, a través de lo que define como servicios de correrías: “recorrer los caminos, registrar los montes y bosques, visitar las casas de campo...”. A modo de exhortación, uno de los apartados de la circular no puede ser más expresivo: “No debe haber sierra ninguna, por fragosa que sea; no debe

34 Circular de 31 de octubre de 1852, dirigida a todos los jefes de unidad ante la próxima incorporación de un nuevo contingente de guardias civiles, que elevaría el número de efectivos a cerca de 11.000 al año siguiente.

Precisamente, una faceta importante en la lucha contra la delincuencia, y que se ha mantenido a lo largo del tiempo en la esencia del servicio de la Guardia Civil, es la permanente obtención de información. Por ello, ya en la Cartilla se hablaba de la importancia de obtener informes sobre el avistamiento de personas sospechosas, de aquéllos que en mejores condiciones se encontraban para su detección: los labradores, transeúntes y, muy particularmente –se puntualizaba-, de los pastores, sin duda por permanecer cada día durante más tiempo sobre los lugares de paso, y con muchas y monótonas horas para observar todo aquello que les rodeaba y podía reclamar su atención. Para proteger su anonimato, desde el primer momento, se dictaron instrucciones precisas para no revelar nunca la identificación de los informadores, salvo que se acreditara en los tribunales que la denuncia había sido calumniosa³⁶.

6. OBJETIVO PRIORITARIO: EL SERVICIO EN LOS CAMINOS REALES³⁷

La preocupación que existía a mediados del siglo XIX por la seguridad de las vías de comunicación y los transportes se pone de manifiesto en una circular de la época, en la que Ahumada recuerda que “la primera atención de la Guardia Civil es la continua vigilancia y seguridad en los caminos reales”. El mariscal Girón sabía que en ello comprometía no sólo su prestigio personal sino también la propia supervivencia –más que el prestigio, aún por demostrar- de una Guardia Civil recién nacida. Para comprender su alcance hay que tener en cuenta no sólo el importante incremento de los desplazamientos y la mejora de las carreteras, a lo que ya nos hemos referido, sino el momento en que nos encontramos, en que las diligencias, con unos 30 años de desarrollo desde el final de la guerra de la Independencia, se encuentran ahora en su máximo apogeo. Se han convertido en el medio habitual para viajar por España y surcan las principales carreteras recorriendo –hacia 1854- hasta 200 kilómetros diarios, con capacidad para transportar hasta 20 pasajeros, de toda condición social, con sus pertenencias y bienes³⁸.

Los caminos reales que comunicaban las grandes poblaciones eran los más transitados y, por tanto, los más vulnerables y que ofrecían botines más apetecibles para los bandidos, a lo que se unía el hecho de que la delincuencia más violenta y organizada actuaba y tenía su cobijo en el entorno rural. Un medio entonces hostil, en que el servicio prestado en los caminos por los guardias civiles iba a salvar tantas vidas pero que, al mismo tiempo, iba a acarrear grandes peligros a la fuerza del Cuerpo.

La labor preventiva de estos servicios cobraba su mayor importancia al paso de los carruajes. De acuerdo con los horarios previstos los guardias debían encontrarse sobre el camino al paso de los correos y diligencias, patrullando en ambas direcciones. Además, si se retrasaba algún carruaje, la pareja debía recorrer el camino en

36 Real Orden de 31 de julio de 1851.

37 Los caminos reales eran aquéllos construidos por el Estado, más anchos y con capacidad para el paso de carruajes de diferente tamaño, que unían poblaciones de cierta importancia. Su regulación, impulsada por el conde de Campomanes bajo el reinado de Carlos III, se estableció por real decreto en 1761, y el punto de origen común se dispuso en el Palacio Real de Madrid. Durante la época de Isabel II se mejoró considerablemente la red y sólo durante la Década Moderada (1844-1854) se pasó de 800 a más de 2.000 kilómetros de estos caminos principales.

38 URIOL SALCEDO, José Ignacio. Los transportes de viajeros por carretera en la primera mitad del siglo XIX. Revista de Obras Públicas. 1983. 130 (3218). Págs. 765 a 778.

dirección contraria para ir a su encuentro, por si había sido asaltado o precisaba su auxilio. Todas estas prevenciones debían ser especialmente observadas cuando los carruajes atravesaban la demarcación durante la noche, al resultar más vulnerables. La fuerza de servicio de caballería también se mantendría patrullando sobre el camino pero, salvo que así se hubiera dispuesto, sin necesidad de acompañar o escoltar a los carruajes, evitando fatigas innecesarias a los animales. Respondían ambas premisas a las instrucciones reiteradas por Ahumada, de exigir que los guardias que los tenían asignados prestaran su servicio a caballo, por razones de elemental eficiencia, al tiempo que se hacía hincapié en la higiene y buena alimentación del ganado³⁹.



Figura 6. Retrato de un guardia civil. La de este guardia civil de caballería es, probablemente, la primera fotografía que se conserva de un miembro del Cuerpo. Foto de William Atkinson (c. 1855-1857). Fuente: Reportaje fotográfico sobre la construcción del ferrocarril de Santander a Alar del Rey (Palencia). Patrimonio Nacional (ítem número 10174528).

A este respecto, y abundando en lo expuesto anteriormente sobre la falta de sensibilidad en los primeros tiempos para colaborar con la Guardia Civil, y de que lo único que movía a este cuerpo era el mantenimiento del orden y el cumplimiento de las leyes, resultaba paradójica la inicial resistencia de la Compañía General

39 MARTÍNEZ VIQUEIRA, Eduardo. Guardias civiles de caballería. Galland Books. 2012. Pág. 16.

de Diligencias y otras empresas del ramo en facilitar algo tan obvio para la labor preventiva como los horarios de paso de todos sus carruajes por las postas y demás lugares de parada de su recorrido.

Uno de los mayores riesgos que los guardias civiles corrían en este tipo de servicios era el de la sorpresa, cayendo en una emboscada entre varios fuegos, bajo las armas de los malhechores que perseguían, causando no pocas bajas. Por ello, se dispuso en la propia Cartilla que los componentes de la pareja debían caminar distanciados de diez a doce pasos entre ellos, limitando el riesgo de ser blanco del fuego contrario, sin comprometer la mutua protección y defensa de los guardias. No obstante, cuando se producían encuentros con bandidos, las limitaciones de las armas de la época –a su escasa puntería había que sumar la servidumbre de cargarla a cada disparo- hacían que no fuera infrecuente llegar a la lucha cuerpo a cuerpo, teniendo el guardia que acometer a la bayoneta, si la llevaba calada en el fusil, o desenvainar su sable para enfrentarse al arma blanca de su violento oponente, con frecuencia del tamaño de machetes.

Para facilitar la vigilancia, se construyeron casetas a lo largo de los caminos más vulnerables, constituyendo auténticos cordones de seguridad permanentes sobre los itinerarios. Esta medida se completaba con la previsión de que las patrullas de los puestos limítrofes de la misma línea contactaran entre sí durante el servicio, lo que obligaba a realizar largos recorridos a pie, intensificando la vigilancia en los horarios de paso de los carruajes.

Además, en aquellas comarcas y regiones en que el bandolerismo se mostraba más activo, llegaron a constituirse destacamentos ideados por el fundador, sobre modestas edificaciones⁴⁰ a lo largo de los caminos reales, que permitieran prestar un servicio permanente de patrulla y apostaderos por parte de la escasa fuerza que los constituían, con escaso tiempo para el descanso, con lo que se daba un paso más en la prevención de los asaltos a diligencias, coches-correo y sillas de posta.

Más tarde, en un nuevo intento por mejorar la seguridad y prevenir los asaltos, se dispuso que la mayor parte de los transportes de fondos y coches-correo fueran escoltados por fuerzas del Cuerpo. También se facultó a la Guardia Civil para viajar en los carruajes como escolta, cuando así se dispusiera. En las diligencias podían ocupar asiento entre los viajeros siempre que hubiera alguno libre pero, si viajaban como escolta, lo habitual era que uno de los guardias fuera en el pescante, junto al mayoral, mientras el otro subía al cupé, tras el pescante, desde donde divisaba mejor el terreno que rodeaba el camino. También podían viajar ambos en la rotonda –habitáculo posterior de la diligencia-, desde donde podían vigilar cualquier intentona e, incluso, sorprender a los salteadores con el uso de sus armas.

Aquellos primeros guardias civiles tuvieron que prestar muchos servicios nocturnos. Como hoy, la delincuencia encontraba amparo e impunidad en la oscuridad de la noche, sobre todo cuando era la propiedad ajena el propósito de sus acciones. Además, en aquella época casi nadie trabajaba ni se desplazaba de noche, si no eran los serenos y otros vigilantes nocturnos en las ciudades. En cuanto al transporte, sí

40 Aunque pronto se abandonó la idea por falta de presupuesto, se trataba de casernas de unos 60 metros cuadrados con un dormitorio común para diez guardias, un cuarto para el comandante de puesto, cocina y calabozo. Las pequeñas ventanas podían utilizarse como aspilleras para la auto-defensa, en caso necesario.

circulaban algunos carruajes que, debido a algún contratiempo u otras circunstancias, no se habían detenido para descansar en los paradores y postas repartidos por las rutas. Durante el día, en cambio, el reclamo principal eran las diligencias, galeras, sillas de posta y coches-correo que tenían horarios diurnos, pero para los bandoleros y partidas de malhechores resultaba cada vez más difícil organizar un asalto de día a estos carruajes, con la Guardia Civil recorriendo incesante los caminos y con destacamentos y casetas de vigilancia jalonando las rutas más vulnerables a estas acciones.

Además, ante la dificultad de localizar a las partidas de malhechores durante el día, normalmente ocultos en abrigos del terreno, Ahumada insistía en la necesidad de reconocer, preferentemente durante la noche, los “hatos, ganaderías, casas de campo y ventorrillos”, a fin de localizar sus lugares de ocultamiento o de sorprender a los delincuentes en su descanso, no sin advertir de la especial peligrosidad que entrañaban estos servicios.

El inspector general tenía claro cuáles eran las horas de mayor actividad delictiva: desde las dos o tres de la madrugada hasta la salida del sol y desde las cinco o seis de la tarde hasta dos horas después de haber anochecido. Aparentemente, esta apreciación parece comprender horquillas horarias muy amplias para orientar el esfuerzo del servicio, pero no lo eran tanto. Hay que tener en cuenta que, en aquella época, el horario civil –aún no existía uno oficial en España- era el solar medio, referido al meridiano de Madrid, por lo que podía variar de una región a otra⁴¹. Aun tomando esta prevención, puede decirse que en los meses centrales del año amanecía sobre las cinco de la mañana, y la población rural acostumbraba a levantarse al amanecer, e incluso antes, por lo que los delincuentes contarían con dos o tres horas antes del alba para cometer sus fechorías sin poner en grave riesgo su seguridad. Hacia el ocaso la situación era similar: si anochecía en invierno, a partir de las cuatro de la tarde, estamos hablando de otras dos o tres horas de mayor incidencia delictiva. Pese a la dureza de aquel servicio, podemos aventurar, por tanto, que resultaba posible optimizar el esfuerzo de servicio de los puestos durante las horas nocturnas.

En el servicio en los caminos también se velaba por todo lo que en ellos acontecía y los guardias observaban en su transcurso. Era el caso de los accidentes por salidas de la vía, roturas de ejes o caídas de las caballerías, en que los guardias debían auxiliar a los mayores o a los dueños de los carros. Esta obligación se extendía, obviamente, al auxilio de todos los viajeros y usuarios de los caminos que precisaran de su intervención, especialmente para orientar y socorrer a aquellos viajeros extraviados, en medio de la noche o con condiciones meteorológicas adversas.

Otro tanto debían auxiliar a aquellos empleados públicos que reclamaran su intervención para el cumplimiento de sus funciones, como los peones camineros o los encargados de cobrar los portazgos y pontazgos por el paso de personas y mercancías. Además de estas labores de auxilio, estaban entre las funciones de aquellos guardias civiles las relativas a la policía de las carreteras, vigilando que no se causen daños en la señalización; pretilas; puentes; que no se cieguen las alcantarillas, en evitación de inundaciones; y en general evitar que se causen daños a los caminos y sus zonas aledañas.

41 PLANESAS, Pere. La hora oficial en España y sus cambios. Anuario del Observatorio Astronómico de Madrid para el año 2013.

A estos cometidos de prevención de daños en las carreteras se unió en 1854 el de vigilancia de la línea eléctrica telegráfica, cuyo tendido se encontraba en plena expansión, auxiliando a los celadores y vigilantes de Telégrafos cuando fueran requeridos para ello⁴².

Por último, aquellos guardias también tenían que recoger con frecuencia caballerías y ganado suelto, que habían huido de sus propietarios y suponían un riesgo para la circulación por los caminos.

Como consecuencia de los momentos de precariedad por escasez de la fuerza dedicada a este servicio en los años 1848 y 1849, se produjeron en este año 19 asaltos a carruajes públicos en el periodo de seis meses, lo que obligó a Ahumada a dar un nuevo impulso a las prevenciones para el servicio⁴³. A partir de 1850 se van a asestar duros golpes al bandolerismo dedicado al asalto de carruajes hasta neutralizarlo casi por completo. Todos aquellos procedimientos que se habían estado poniendo en práctica –la vigilancia de los caminos a cada trecho y en puntos vulnerables, las escoltas de carruajes y los exhaustivos reconocimientos de los montes que servían de cobijo a los facinerosos⁴⁴, por la fuerza que prestaba las correrías- estaban fructificando de modo espectacular⁴⁵. Tanto es así que al final de la Década Moderada en 1854, cuando se cumplen los primeros diez años de vida del Cuerpo, puede decirse que el asalto a un carruaje público va a ser algo excepcional y causante de una importante conmoción⁴⁶.

Pero además supuso un hito importante, para la normalización del tráfico por las carreteras y caminos, la aprobación en 1857 del Reglamento para el servicio de los carruajes públicos destinados a la conducción de viajeros⁴⁷, que vino a regular esta actividad y a proporcionar una mayor seguridad, tanto para el transporte de los viajeros como para prevenir y detectar el movimiento de los delincuentes. Simultáneamente a la publicación del reglamento se dictó una Instrucción por el Ministerio de la Gobernación⁴⁸ para su aplicación por la Guardia Civil en el servicio de vigilancia en los caminos. Ambos documentos serían remitidos a los tercios, acompañados de una circular en que el inspector general impartía consignas para su correcta aplicación.

De acuerdo con el reglamento, la Administración se obligaba a llevar un registro con los nombres y destino de los viajeros y bultos conducidos en cada expedición. Además, los conductores y mayores también debían llevar una hoja de ruta con el registro correspondiente a su viaje, debiendo anotar en ella a los viajeros que recibieran en el camino. Respecto a los horarios de salida y llegada de los carruajes, las empresas debían dar aviso anticipado de aquellas variaciones que se produjeran a los gobernadores civiles y a la Guardia Civil de las provincias de la línea, a fin de facilitar la seguridad durante el itinerario. Como medida adicional para prevenir robos, cuando la empresa o su

42 Circular de 9 de mayo de 1854, disponiendo el auxilio al personal de Telégrafos.

43 Circular de 14 de julio de 1849.

44 El término “facineroso” era utilizado habitualmente en la época para referirse a los delincuentes habituales.

45 A estas medidas había que añadir la reforma del Código Penal de 1850, que transfería a la jurisdicción militar los delitos relativos al bandolerismo, lo que supuso un revés importante para aquellos delincuentes.

46 Circular de 15 de noviembre de 1855, dictada por el segundo inspector general, Infante Chaves.

47 Aprobado por real decreto de 13 de mayo de 1857, sustituyó al reglamento de 1826 y se mantuvo en vigor hasta bien entrado el siglo XX.

48 Aprobada por Real Orden de 18 de junio de 1857.

personal fueran a transportar en los carruajes cantidades de dinero o efectos públicos por un valor superior a los 20.000 reales, debían ponerlo en conocimiento de la Guardia Civil o de la autoridad gubernativa con, al menos, 24 horas de antelación.

La Guardia Civil debía solicitar la hoja de ruta y demás documentación de los carruajes y, si lo consideraba necesario, identificar a los viajeros y comprobar que aparecían convenientemente registrados. Al mismo tiempo, los guardias debían velar por la observación de las normas de circulación establecidas en las Ordenanzas para la conservación y policía de las carreteras generales, vigentes desde 1842, que prescribían la obligación de circular por la derecha, y marcaban prioridades y prohibiciones de adelantamiento entre carruajes durante la marcha. Las mismas prioridades existían para mudar el tiro en las paradas de postas, según el tipo de carruaje, lo que provocaba algún que otro altercado entre los usuarios, que obligaba a la Guardia Civil a extender su vigilancia a los paradores de diligencias y demás casas de postas, repartidos por las rutas principales.



Figura 7. Parador de diligencias de Reinoso. Los paradores de diligencias, situados en las rutas principales, servían como paradas de postas para mudar los tiros de los carruajes y atender a las necesidades de los viajeros, por lo que eran objeto de vigilancia por la Guardia Civil. Foto de William Atkinson (c. 1855-1857). Fuente: Reportaje fotográfico sobre la construcción del ferrocarril de Santander a Alar del Rey (Palencia). Patrimonio Nacional (ítem número 10174558).

La vigencia del reglamento de carruajes públicos trascendió el propio siglo XIX, tiempo durante el cual acompañó a la instrucción y la circular en las sucesivas versiones de la Cartilla del Guardia Civil.

Algunos años más tarde comenzaba el ocaso de las diligencias para dar paso al ferrocarril a partir de 1860, lo que, aunque no iba a suponer una competencia seria durante la primera década, terminaría revolucionando el transporte y obligando a la Guardia Civil a adaptarse nuevamente a los tiempos. Ya lo había hecho, y con celeridad, al contemplar en la nueva Cartilla de 1852⁴⁹ la vigilancia de las vías férreas, la seguridad de los pasajeros en las estaciones y el auxilio a los viajeros que lo precisaran, ante esta nueva realidad. Más tarde, debido a la extensión de la línea férrea y el uso creciente de este medio, que provocaron un aumento de los robos y asaltos, se instituyó por Real Orden de 6 de mayo de 1866 el servicio de escolta de trenes, que comprendía la protección de los convoyes de viajeros con dos o tres efectivos a bordo y la vigilancia de las estaciones más importantes, sobre las líneas principales⁵⁰. De nuevo, el resultado fue la mejora significativa de la seguridad y la detención de un buen número de delincuentes.

El próximo reto para la Guardia Civil en este tipo de servicios será la aparición de los vehículos automóviles. Pero aún quedaban muchos años por delante para que esos campos, caminos y carreteras sean el soporte cotidiano para la escritura de tantas páginas de gloria.



Figura 8. *Mártires del deber. Homenaje a guardias civiles fallecidos en acto de servicio en los primeros años, en diferentes situaciones y circunstancias. Fuente: Osuna Pineda, José. Hechos Gloriosos de la Guardia Civil. 1915.*

49 La construcción más importante de vías férreas no comenzará hasta 1853.

50 AA. VV. La Guardia Civil del siglo XIX. Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil. Número 36 (1986). Pág. 155.

BIBLIOGRAFÍA

AA. VV. (1986). La Guardia Civil del siglo XIX. Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil. Número 36. Centro de Estudios Históricos de la Guardia Civil.

Aguado Sánchez, F. (1983, 1984). Historia de la Guardia Civil. Ediciones Históricas, CUPSA Editorial, Editorial Planeta.

Cabanes, De, F. X. (1830). Guía General de Correos, Postas y Caminos del Reino de España. Imprenta de Miguel de Burgos. Madrid.

Álvarez Alarcón, M. (1883). El Secretario. Imprenta de Enrique Rubiños. Madrid.

Comellas, J. L. (1994). La época de Isabel II. Cuadernos de la Guardia Civil. Número 10. Centro de Publicaciones. Ministerio del Interior.

Martínez García, M. (1994). El primer Reglamento Militar del Cuerpo y sus autores. Proceso de elaboración. Cuadernos de la Guardia Civil. Número 11. Centro de Publicaciones. Ministerio del Interior.

Martínez Ruíz, E. (1976). Creación de la Guardia Civil. Editora Nacional.

Martínez Ruíz, E. (1980). Ubicación geográfica inicial de la Guardia Civil. Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea. Universidad Complutense de Madrid.

Martínez Ruíz, E. (1994). La Guardia Civil en la época fundacional. Cuadernos de la Guardia Civil. Número 10. Centro de Publicaciones. Ministerio del Interior.

Martínez Viqueira, E. (2010). Atlas Ilustrado de la Guardia Civil. Editorial Susaeta.

Martínez Viqueira, E. (2012). Guardias civiles de caballería. Editorial Galland Books.

Osuna Pineda, J. (1915). Hechos Gloriosos de la Guardia Civil. Establecimiento Tipográfico. Madrid.

Rivas Gómez, F. (1979). Los documentos de la época fundacional. Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil. Número 23. Centro de Estudios Históricos de la Guardia Civil.

Rivas Gómez, F. (1980). Los documentos de la época fundacional (II). Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil. Número 24. Centro de Estudios Históricos de la Guardia Civil.

Rivas Gómez, F. (1981). Los documentos de la época fundacional (III). Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil. Número 25. Centro de Estudios Históricos de la Guardia Civil.

Rivas Gómez, F. (1994). La Guardia Civil y sus creadores. Cuadernos de la Guardia Civil. Número 10. Centro de Publicaciones. Ministerio del Interior.

Rubio e Isern, L. (1916). Diccionario de Legislación de la Guardia Civil. 5ª edición. Imprenta de Alrededor del Mundo. Madrid.

Uriol Salcedo, J. I. (1983). Los transportes de viajeros por carretera en la primera mitad del siglo XIX. Revista de Obras Públicas, 130 (3218), 765-778.

Documentación oficial:

Cartilla del Guardia Civil. 1ª edición (1846). 7ª edición (1898).

Colección de Reales Órdenes y Circulares de la Guardia Civil (tomos I al IX, de 1844 a 1854).

Manual del Guardia Civil. 4ª edición (1923). Tomo I.

Fecha de recepción: 04/06/2014. Fecha de aceptación: 20/07/2015